

COPIA INFORMATIVA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

**“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”**

RESOLUCION GERENCIAL N° 1332-2015/MPS-GSC y GRD.

Sullana, 06 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 373-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 11.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 27.03.2015 al señor Álvaro MENDOZA REY, con DNI N° 02838351, Propietario del establecimiento comercial CARPINTERIA METALICA, Ubicada en calle Bolognesi N° 229 - Sullana, quien a la fecha no presenta descargo, **POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. 25% UIT (Código D-501).**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, con fecha 10.10.2014, el fiscalizador, en su condición de Fiscalizador Municipal, en operativo de rutina, nos constituimos al establecimiento comercial denominado Carpintería Metálica siendo atendido por el dueño, donde se observó que dicho establecimiento no contaba con la licencia para su funcionamiento según acta N° 04/2014MPS-SGCM-UFelM, ante los hechos autoridad Municipal procedió a la aplicación de la Notificación de cargo N° 000421. Del 10.12.2014.

Que respecto al procedimiento sancionador el administrado no ha presentado descargo alguno mostrando un total desinterés, que al amparo del Art 41 del RASA, **REBELDIA DEL INFRACTOR Y ACEPTACION FICTA DE LA COMISION DE INFRACCION: “si dentro del plazo fijado en el artículo**



anterior, el presunto infractor no formula sus descargos, tampoco comparece para ese fin ante la autoridad competente, se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de la instauración del procedimiento administrativo sancionador”.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: “La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa. D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, al responsable Solidario señor Álvaro MENDOZA REY, con DNI N° 02838351, Propietario del establecimiento comercial CARPINTERIA METALICA, Ubicada en calle Bolognesi N° 229 - Sullana, **POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. 25% UIT (Código D-501).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR QUINCE (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, al establecimiento comercial CARPINTERIA METALICA, Ubicada en calle Bolognesi N° 229 - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-501, con el 25% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicada en calle Bolognesi N° 229 - Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-501 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

- c.c.:
- Interesada
- Gerenc.Adminst.Trib.
- Subg.Control Municipal
- Archivo
- L.E.C.P/d.a.m.t


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 CAP. PNP. R/ LIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES